CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS ESPECIFICO PARA PROGRAMA TRABAJA PERÚ Nº 191-2021-MPL-GM.

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE,** con R.U.C. Nº 20175975234, con domicilio legal en Av. Bolívar N° 400 del mismo Distrito; debidamente representada por el Lic. Adm. **JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA**, con DNI N°17621907, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía Nº 001/2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **CRISTHIAN MANUEL ALEXANDER NIQUEN MATALLANA ,** identificado con **DNI N° 45728601**, con Registro Único de Contribuyente N° N°10**457286011**, con domicilio legal en Calle San Antonio N° 680 – PPJJ San Martín - Lambayeque, con número de contacto 966532553 con correo electrónico cristianmat89@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Código Civil Art.1764 y siguientes.
- Decreto de Urgencia N° 028-2021, Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para el Financiamiento del Programa "TRABAJA PERÚ"
- Resolución Directoral N° 033-2021-TP/DE, de fecha 11.04.2021, se Aprueba el listado de actividades de intervención inmediata elegibles, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01: "Cronograma de actividades para las Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021 (Días Calendarios)" – Primera convocatoria.
- Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Resolución de Alcaldía N° 157-2021/MPL-A de fecha 11/05/2021.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, emanado de voluntad popular, con persona jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, estando facultada para celebrar convenios y contratos para el mejor desempeño de sus funciones que le son inherentes de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR y sus modificaciones se crea el Programa Trabaja Perú. Asimismo, con D.U. N° 028-2021, se establecen Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para el Financiamiento del Programa "TRABAJA PERÚ", dentro de la que se encuentra el presente.

EL LOCADOR es una persona natural, apta para contratar con el Estado y con perfil acorde con el servicio materia del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.

Por el presente contrato **EL LOCADOR**, se obliga sin estar subordinado a la **ENTIDAD** a prestar Servicios como **AYUDANTE DE CUADRILLA PARA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JUAN XXIII, LEANDRO PASTOR Y EMILIANO NIÑO ENTRE LAS CUADRAS 28 DE JULIO Y HUMACHUCO DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";** en atención al Informe

N° 830-2021-GIU-SGOFYATP que adjunta los términos de referencia y solicitud de pedido N° 001692, Carta Pedido N° 250/2021-MPL-GIU, Proveído N° 2341/2021-MPL-GM, Proveído N° 004430/2021-GAF, Informe N° 909-2021-YVAR, Proveído N° 899/2021-MPL-SGL, Proveído N° 1535-2021-GIU-SGOFYATP, Informe N° 944/2021-YVAR, Proveído N° 01238/2021-MPL-SGP, Informe N° 1880/2021-MPL-SGL, Proveído N° 005027/2021-GAF.

CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO
El presente contrato es de naturaleza civil, enmarcado en las actividades de reactivación económica dispuestas en el D.U. N° 028-2021; por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeta a relación de dependencia frente a **LA MUNICIPALIDAD** y en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente lo intereses de la institución.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.
Las partes acuerdan, que el presente contrato tendrá un plazo de **cuarenta y dos (42) días Hábiles**. El cual se computará a partir de la firma del acta de entrega de la zona de intervención y del acta de entrega del terrero.

CLAUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
Ambas partes convienen que el costo total del servicio será de **S/ 2.800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluido las retenciones que fuere de Ley, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

- **Pago por avance físico ejecutado** (se efectuará cuando se cuente con la opinión favorable del informe mensual por parte de la oficina correspondiente), el monto asciende a S/. 1,400.00 (un mil cuatrocientos con 00/100 soles).
- **Pago al finalizar los trabajos físico ejecutado** (se efectuará cuando se cuente con la opinión favorable del informe mensual final por parte de la oficina correspondiente), el monto asciende a S/. 1,400.00 (un mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Estos pagos se abonarán previa presentación del informe de conformidad, que estará a cargo del Responsable Técnico y con la aprobación de la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos; además de la presentación del Recibo por Honorarios Electrónicos, Suspensión de Cuarta Categoría de corresponder y Registro Nacional de Proveedores vigente.

CLAUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:
El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usuaria y los documentos que lo contienen.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DEL LOCADOR.
EL LOCADOR es responsable y se obliga a realizar el servicio a contratar, de acuerdo a lo indicado en los TDR anexado en el Informe N° 830-2021-GIU-SGOFYATP.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD
LA MUNICIPALIDAD es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar la orientación y dirección adecuada que se requiera para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Electrónico y del Informe de conformidad de servicio contratado.
3. Proporcionará al **LOCADOR** los instrumentos que le sean requeridos para el cabal y eficiente ejercicio de su labor a favor de la **MUNICIPALIDAD**, facilitando de ser el caso, los recursos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: PENALIDADES:
Según lo señala el Artículo 1341° del Código Civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente documento, y las obligaciones asumidas por **EL**

LOCADOR, será posible de ser sancionado este, al pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación.
Así mismo, el incumplimiento del presente contrato en los plazos y términos establecidos, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN
EL LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL LOCADOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DUODECIMA: NO TRANSFERENCIA.
EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD;** salvo autorización expresa de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO
1. **LA MUNICIPALIDAD** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los Perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**.
2. **LA MUNICIPALIDAD** asume finalizado el contrato, una vez culminado y cumplido el plazo señalado en la Cláusula Quinta.
3. Por falta de Disponibilidad Presupuestal o Financiera.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: INDEMNIZACION.
LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la correspondiente indemnización por el perjuicio y/o daño material causado en su contra por **EL LOCADOR**, utilizando los mecanismos legales que para tal efecto la Ley prevea.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, esta será definida mediante el procedimiento de trato directo y sobre la base de la buena fe y común intensión de las partes. De no prosperar la solución a los puntos de controversia, las partes someterán la controversia al fuero jurisdiccional.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION
Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Lambayeque, para lo cual señalan como domicilio Legal, los indicados en el encabezado del presente contrato.

RECIBIDO 27 SEP 2021

Lambayeque, Ciudad Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: AFECTACION PRESUPUESTARIA

La afectación presupuestaria será de acuerdo a lo indicado en el Proveído N° 01238/2021-MPL-SGP, donde adjunta la **Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000001111, de fecha 20 de agosto de 2021.**

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACION DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bolívar N° 400 – Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque

DOMICILIO DEL LOCADOR: Calle San Antonio N° 680 – PPJJ San Martín – Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad las partes suscriben el contrato por cuadruplicado en la Provincia de Lambayeque a los 02 días del mes de setiembre del año 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. Adm. Juan Pablo Santamaria Baldera
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD **EL LOCADOR**

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPP
GIU
SGOYFATP
SGL
SGP
Publicación
Interesado
Archivo.